# ANEXO XXIV. MODELO DE CONTRATO.
## DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO

Expediente 04/2019/32L.

Objeto y destino: Servicio de vigilancia y seguridad de varias oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en Granada.

En Granada, a, 10 de diciembre de 2020 se reúnen las personas intervinientes que se indican, las cuales se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente documento administrativo de formalización de contrato en base a los antecedentes, cláusulas y condiciones que asimismo se indican.

### INTERVINIENTES

De una parte Dña. Virginia Fernández Pérez, en calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, actuando en representación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, perteneciente a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, actuando por delegación de competencias en base a la Resolución de 28 de noviembre de 2010, del Servicio Andaluz de Empleo modificada por la Resolución de 10 de julio de 2018 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa; y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De otra parte D. Juan José Díaz Balaguer,.con D.N.I. n.º...34864496S..actuando en nombre y representación de la empresa...GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.,.con CIF...A04038014 ..en virtud de la Escritura de fecha...12 de marzo de 2019...ante el Notario de...Almería .Dña. Marta Arrieta Navarro.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º) Importe del gasto y distribución de anualidades:

- Fecha de aprobación del gasto: 10 de febrero de 2020.
- Importe: 630.397,90 I.V.A. incluido.

Anualidad 2021: 254.752,54€
Anualidad 2022: 313.914,66€
Anualidad 2023: 61.730,70€

2º) Acuerdo de inicio del expediente: 8 de octubre de 2019
3º) Acuerdo de adjudicación: 3 de noviembre de 2020.
4º) Documentos que forman parte del presente contrato:
Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y resguardo de la garantía definitiva.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente contrato y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El presente contrato de servicio tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP, teniendo como objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las oficinas de empleo de Santa Fé, Iznalloz, Pinos Puente, Armilla, Motril, Guadix, Cartuja, Centro, Cercanías y Zaidín, adscritas a la Dirección Provincial del SAE de Granada, según las características de las prestaciones a ejecutar recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el



CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Servicio Andaluz de Empleo
JUNTA DE ANDALUCIA
Dirección Provincial
GRANADA

34864496S JUAN JOSE DIAZ (R: A04038014)

Firmado digitalmente por 34864496S JUAN JOSE DIAZ (R: A04038014)
Fecha: 2020.12.10 12:26:54 +01'00'

de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERA.- El contratista se compromete a la realización del contrato, con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, incluidas las cláusulas relativas a la confidencialidad y a la protección de datos de carácter personal, que se acompañan como anexo junto con el resguardo de la garantía definitiva así como de las mejoras aportadas y que son las siguientes:

Asimismo estará obligado a cumplir durante todo el periodo del contrato, las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

CUARTA.- El precio que se ha de abonar asciende a la cantidad total en euros de .....520.990,00., a los cuales le corresponden, en concepto de IVA, la cantidad de .....109.407,90€, haciendo un total de ...630.397,90€..;
Dicho precio se abonará con cargo a las Posiciónes Presupuestarias del Gasto 10.39.18.0000.G32/L/227.01.18 S0508 y 10.39.03.0000.G/32L/227.01.18 01.El precio se abonará mediante pagos parciales mensuales.

QUINTA.- El plazo total de ejecución del presente contrato es de 24 meses, prorrogables por dos años más, a contar desde el día 11 de marzo de 2021, finalizando el 10 de marzo de 2023, no pudiendo ser objeto de revisión de precios. El plazo de garantía será de 1 mes.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP y con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para responder del cumplimiento de este contrato se constituye por el adjudicatario una garantía definitiva por un importe de ...26.049,50€. cuyo resguardo queda unido, como anexo, al presente contrato.

SÉPTIMA.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado y las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso las recogidas en el Anexo I del mencionado pliego.

NOVENA.- Son causas de modificación del contrato, además de las previstas legalmente:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico- financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
2. Además, el contrato podrá ser modificado por razones de interés público y cuando aparezcan causas imprevistas o motivos sobrevenidos, que conlleve la ampliación o disminución de la frecuencia de los servicios o del número de personas destinadas en los mismos, o reubicación de sedes de las Oficinas de Empleo durante el periodo de prestación del servicio, con la tramitación de la correspondiente modificación.

DÉCIMA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Servicio Andaluz de Empleo
JUNTA DE ANDALUCIA
Dirección Provincial
GRANADA
Complejo Administrativo Almanjayar
Joaquina Eguaras nº 2, 6ª planta
18013 - Granada

34864496S
JUAN JOSE DIAZ
(R: A04038014)

Firmado digitalmente por 34864496S JUAN JOSE DIAZ (R: A04038014)
Fecha: 2020.12.10 12:27:54 +01'00'

DUODÉCIMA.- Como anexo al presente documento figura el Acuerdo de Confidencialidad recogido en el anexo XXII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato, se firma el mismo por triplicado ejemplar, entregándose uno a la persona representanta de la Empresa Contratista.

POR LA ADMINISTRACIÓN

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Servicio Andaluz de Empleo
JUNTA DE ANDALUCIA
Dirección Provincial
GRANADA

Fdo.: Virginia Fernández Pérez

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

34864496S JUAN JOSE DIAZ (R: A04038014)

Firmado digitalmente por 34864496S JUAN JOSE DIAZ (R: A04038014)
Fecha: 2020.12.10 12:28:05 +01'00'

Fdo.: Juan José Díaz Balaguer